

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 832-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 04 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Oficio N° D000184-2023-MIMP-DAGRL, de la Dirección de Articulación con los Gobiernos Regionales y Locales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de fecha 17 de octubre de 2023; el Informe N° 691-2023-SGBSS-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, de fecha 31 de octubre de 2023; el Informe N° 172-2023-GDS/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 02 de noviembre de 2023; el Proveído N° 4728-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 06 de noviembre de 2023; el Informe N° 402-2023-SGDICNI-GP/MDSJL de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 08 de noviembre de 2023; el Informe N° 343-2023-GP/MDSJL, de fecha 09 de noviembre de 2023; el Informe Legal N° 375-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de noviembre de 2023; el Proveído N° 5020-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 01 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional, y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, disponiendo en su artículo 4 como Rol del Estado, entre otros, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación; así como, adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), que se constituye en el instrumento de política multisectorial a través del cual el Estado en los ámbitos nacional, regional y local, promueve y garantiza la no discriminación contra las mujeres, estableciendo como objetivo prioritario 05 el reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres;

Que, la transversalización del enfoque de género es un proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programadas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las





esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, dispone que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo, para la Igualdad de Género;



Que, el artículo 4 del referido Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, establece que las entidades públicas del Gobierno Nacional y en los Gobiernos Regionales podrán disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los Órganos de Línea;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP establece que los Gobiernos Locales pueden crear su mecanismo para la Igualdad de Género, teniendo como marco referencial las disposiciones contenidas en la citada norma;



Que, mediante Oficio N° D000184-2023-MIMP-DAGRL, la Directora de la Dirección de Articulación con los Gobiernos Regionales y Locales, remite proyecto normativo de creación del mecanismo para la igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, con Informe N° 691-2023-SGBSS-GDS/MDSJL, la Subgerencia de Bienestar Social y Salud concluye en la necesidad de conformar al interior de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, una Comisión para la igualdad de género como principal mecanismo que permita articular y coordinar acciones técnicas y operativas entre las diferentes áreas que la integran para promover la incorporación del enfoque de género en las políticas, servicios, planes, programas y proyectos, garantizando la eficacia de las intervenciones públicas a favor de la igualdad.

Que, mediante Informe N° 172-2023-GDS/MDSJL, la Gerencia de Desarrollo Social corre traslado del documento señalado en el párrafo precedente, a la Gerencia de Planificación y a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emitan las opiniones correspondientes;



Que, el Informe N° 402-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional señala que luego de revisar la normativa vigente, recomienda seguir con el proceso para la aprobación de la propuesta de resolución de Alcaldía que conforma la Comisión para la igualdad de género en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante informe N° 343-2023-GP/MDSJL, la Gerencia de Planificación evalúa el informe remitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional y eleva el expediente administrativo a Gerencia Municipal;

Que, la Gerencia Municipal mediante el Proveído N° 4889-2023-GM/MDSJL remite los actuados a fin de que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su informe legal;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 375-2023-BAJ/MDSJL, otorga opinión favorable a la emisión de la Resolución de Alcaldía, para la conformación de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, asimismo, el numeral 21.1 del artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, establece que las comisiones son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades;



Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de crear una comisión denominada "Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho";

Estando a lo expuesto, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la creación de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, de naque tiene por objeto coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género.



Artículo 2.- CONFORMAR la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, integrada por:

Presidente	Gerencia de Desarrollo Social
Secretaría Técnica	Gerencia de Planificación
Integrante	Subgerencia de Recursos Humanos
Integrante	Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional



Artículo 3.- APROBAR como funciones de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho las siguientes:

- Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
- Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
- Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.

- d. Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.
- e. Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 4.- DISPONER que las/os integrantes titulares de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, cuenten con sus respectivos alternos/as quienes asistirán excepcionalmente a las reuniones en caso de ausencia del/la titular.



Artículo 5.- DISPONER que la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se instale en un plazo no mayor de (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de expedida la presente resolución, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo 6.- DISPONER que la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho elabore su Reglamento Interno, así como su Plan de Actividades Anual para la reducción de las brechas de género, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación. En ese sentido, se precisa que dicho Plan de Actividades Anual se formulará con cargo al presupuesto de la entidad, sin demandar recursos adicionales.



Artículo 7.- DISPONER que la Comisión conformada según el artículo 2 debe informar dentro de los cinco (5) primeros días de noviembre de cada año al Titular de la Entidad, sobre los avances en la implementación del Plan de Actividades Anual para la reducción de las Brechas de Género, a fin que se reporte dicha información al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP y demás normativa aplicable.



Artículo 8.- DISPONER que las diferentes áreas que integran la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, adopten en todos sus extremos, desde la formulación de las políticas, planes, programas, proyectos y servicios, los lineamientos para transversalizar el enfoque de género en la gestión pública, aprobados por Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP.



Artículo 9.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Planificación, en su calidad de presidencia y secretaría técnica, respectivamente de la Comisión por la Igualdad de Género, velar por la correcta aplicación e implementación de lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 10.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el portal institucional (www.munisil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LINA ESTHER FLOREZ FERNÁNDEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE